



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Sindicato de Enfermería SATSE y FUDEN, para la realización de actividades formativas en el ámbito sanitario y de la salud pública. (2015060379)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Sindicato de Enfermería SATSE y FUDEN, para la realización de actividades formativas en el ámbito sanitario y de la salud pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE Y FUDEN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO SANITARIO Y DE LA SALUD PÚBLICA.

Mérida, a 22 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte: D. Joaquín García Guerrero, con domicilio para notificaciones en el Servicio Extremeño de Salud, avda. de la Américas, 2 060800 Mérida, en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Gobierno de Extremadura), con domicilio en avenida de las Américas, 24 de Mérida

De otra parte: D. Damián Cumbres Jiménez, que interviene en calidad de Secretario Autonómico de SATSE Extremadura, domiciliado a efectos de este convenio en la c/ Ángel Quintanilla Ulloa 1, Portal 12 - Entreplanta A-B, Badajoz, así como en su calidad de representante en Extremadura de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería, en adelante FUDEN, constituida ante el Notario de Madrid, D. Francisco Alonso Cerezo, el 28 de junio de 1989, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve de su protocolo, e inscrita por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 8 de abril de mil novecientos noventa y uno. Representación otorgada mediante escritura ante el Notario de Madrid D. Francisco Echávarri Lomo el día 10 de marzo de 1998 bajo el número de protocolo 655.

DECLARAN

PRIMERO Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que intervienen en este acto y legitimación para la negociación y firma del presente documento y aseguran que no les ha sido revocada ni limitada en parte alguna.

SEGUNDO Que el objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de SATSE Extremadura y Fuden la realización de prácticas inherentes al proceso formativo de los distintos cursos de formación continuada, dirigido a la preparación de alumnos para la inserción en prácticas de los servicios especiales, acreditados por la Comisión de Formación Continua (CFC) del Sistema Nacional de Salud y de Reconocimiento de Interés Docente Sanitario (RIDS) por las Administraciones Públicas, y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas en las dependencias de los Centros Hospitalarios del servicio Extremeño de Salud. Que, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mayor profesionalización del alumnado de los cursos teórico-prácticos del Departamento de Formación de SATSE Extremadura, lo que repercutiría en beneficio de ambas instituciones, las partes convenientes han decidido suscribir el presente convenio sometiéndolo a las siguientes:



CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

PRIMERA. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en los centros hospitalarios de las 8 áreas de salud.

SEGUNDA. La duración total de las prácticas no podrán superar las 100 horas, con un máximo de 8 horas diarias.

TERCERA. Previo al inicio de la actividad, se fijará el número de alumnos, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberán tener los alumnos durante las prácticas.

Mediante la cumplimentación del anexo del presente convenio, que será firmado por los responsables de las prácticas y el alumno, se recogerán los datos del alumno, las condiciones particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos de los responsables de prácticas designados las partes. En este Anexo también se incluirá, la descripción y programación de las tareas a desarrollar.

CUARTO. El número máximo de alumnos será de 30 por curso. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre los centros hospitalarios y el/ la Responsable del Departamento de Formación de SATSE Extremadura encargado del seguimiento de las prácticas.

QUINTA. El contenido de las prácticas profesionales se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el Hospital y el representante Responsable del Departamento de Formación de SATSE Extremadura, con arreglo a los contenidos del programa de formación y consistirán en lo especificado en la programación adjunta.

SEXTA. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los organizadores del curso a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

SÉPTIMA. No se establecerá relación laboral entre los/as alumnos/as y la entidad durante el periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos no podrán recibir ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que pudieran derivarse de estas.

OCTAVA. En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno/a, la Entidad podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, previo acuerdo con Responsable del Departamento de Formación de SATSE Extremadura.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.



DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

SATSE. Se compromete a:

- Publicar los cursos a impartir, y darle la suficiente difusión.
- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un responsable de las prácticas, que coordine junto con el responsable del SES el desarrollo de las prácticas.
- Antes del inicio de las prácticas deberán presentarse ante el responsable del SES los siguientes documentos:
 - Relación de alumnos que realizan las prácticas.
 - Programación de las prácticas profesionales.
 - Los correspondientes anexos firmados.
 - Copia de la póliza suplementaria de accidentes de los alumnos.
 - Póliza de responsable civil del alumnado.
 - Asimismo, podrá requerirse de la entidad/empresa formativa la presentación de otros documentos que se consideran necesarios.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. En este caso, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
2. Por acuerdo de las partes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Mérida a 22 de enero de 2015.

Fdo. D. Joaquín García Guerrero

Fdo. Damián Cumbres Jiménez

Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

Secretario Autonómico de SATSE
Extremadura y FUDEN Extremadura

Mérida, a 22 de enero de 2015.

• • •